

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal Rad. 2019-00302-00

**Auto Interlocutorio**

De conformidad con el memorial que antecede, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar al abogado EVER DORIAN MARTÍNEZ ORTIZ, designado mediante auto del 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado OSCAR IVAN PINEDA AGUILAR como apoderado del demandado WILGEN ARIAS en el trámite de liquidación de sociedad conyugal, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico oscarpin84@hotmail.com. Téngase de presente que en el caso de los curadores Ad-Litem, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”.

Adviértase al curador designado que según lo señalado en el numeral 7 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, deberá enviar comunicación al correo del juzgado (j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) aceptando el cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama o correo electrónico anunciando su designación.

Por la secretaría de este despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

LJNM-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 065 Hoy 28 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria